

esfuerzos para sacar el mejor partido posible de los recursos disponibles, reduciendo, en consecuencia, las actividades menos importantes ;

b) Que el desarrollo económico y social de las regiones insuficientemente desarrolladas ha de seguir siendo el objetivo principal ;

4. *Subraya* la importancia de que, en interés de la coordinación y de la cooperación, las Naciones Unidas y los organismos especializados se consulten en los momentos preliminares de la elaboración de los programas que interesan a varias de esas organizaciones, y *pide* a los organismos especializados que cooperen a este propósito ;

5. *Pide* al Secretario General que examine con el Comité Administrativo de Coordinación los diversos problemas planteados y las propuestas hechas durante las discusiones del Consejo <sup>96</sup>, y le pide además que elabore, para el 22.º período de sesiones del Consejo, un informe que dé especialmente cuenta de todo método utilizado y de toda consulta celebrada en la fase preliminar de la elaboración de los programas y de los proyectos ;

6. *Considera* deseable que los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados revisen, de cuando en cuando, sus programas de publicaciones y de estudios, así como el empleo dado a estos últimos, con objeto de apreciar en qué medida continúan presentando un interés particular ;

7. *Invita* al Secretario General, a los órganos auxiliares del Consejo y a los organismos especializados a no perder de vista que puede ser preferible dejar que organismos como las instituciones nacionales, públicas o privadas, las universidades y las organizaciones no gubernamentales, se encarguen de determinadas actividades ;

8. *Afirma* su convicción de que las Naciones Unidas y los organismos especializados deberían esforzarse por reducir aún más el número, la frecuencia y, si fuere posible, la duración de las conferencias y reuniones para lograr que se preparasen mejor y reuniesen una representación satisfactoria ;

9. *Transmite* esta resolución, junto con las actas de los debates del Consejo sobre este punto <sup>96</sup>, a los organismos especializados para que, inspirándose en ellas, tomen las medidas necesarias ;

10. *Señala a la atención* de los órganos auxiliares del Consejo las disposiciones de esta resolución.

## II

*Considerando* que la coordinación de las medidas de carácter nacional en relación con las organizaciones internacionales que actúan en los campos económico y social reviste una gran importancia para la coordinación de las actividades de esas organizaciones,

*Recordando* la resolución 125 (II) de la Asamblea General que « *Exhorta* a los Miembros a adoptar medidas

<sup>96</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, 878.ª a 882.ª y 893.ª sesiones, y E/AC.24/SR.134 a 138.*

que permitan lograr en el orden nacional la coordinación de la política de sus delegaciones en las Naciones Unidas y en los diversos organismos especializados, a fin de asegurar la plena cooperación entre la Organización y los organismos especializados... »,

*Señala a la atención* de todos los gobiernos la conveniencia de tomar nuevas medidas para lograr esa coordinación.

893.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1955.

## B

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la declaración del Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales sobre las consecuencias financieras de las decisiones del Consejo <sup>97</sup>,

1. *Toma nota* con satisfacción de dicha declaración ;

2. *Expresa* la esperanza de que el Secretario General continuará estudiando atentamente esta cuestión y presentará sus conclusiones al Consejo, siempre que lo considere necesario ;

3. *Hace suya* la propuesta formulada por el Secretario General <sup>98</sup> de que se suspenda la ejecución del proyecto n.º 24 del programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales <sup>99</sup> ;

4. *Hace suya* la propuesta formulada por el Secretario General <sup>100</sup> de que se ponga a disposición de los interesados, en la Biblioteca de la Sede de las Naciones Unidas, el material bibliográfico sobre obras y estudios relativos a los derechos humanos, y *pide* al Secretario General que suspenda la preparación del índice bibliográfico destinado al *Anuario de Derechos Humanos*, en espera de que se consulte con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el material bibliográfico de que pueda disponerse respecto de esta materia, e informe al Consejo, en el 22.º período de sesiones, sobre los resultados de esta consulta.

893.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1955.

### **591 (XX). Duración del mandato de los miembros de las comisiones orgánicas que se reúnen cada dos años**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que en las resoluciones anteriores por las que se crearon las comisiones orgánicas, se fijó en tres años la duración del mandato de sus miembros,

*Considerando* que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 557 C IV (XVIII) del Consejo, la

<sup>97</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/2791.*

<sup>98</sup> *Ibid.*, párrafo 8.

<sup>99</sup> *Ibid.*, Suplemento n.º 9 (E/2758), Anexo II.

<sup>100</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 14 del programa, documento E/2791, párrafo 12.

Comisión de Población, la Comisión de Estadística, la Comisión de Asuntos Sociales y la Comisión de Transportes y Comunicaciones deben reunirse normalmente cada dos años,

*Considerando* que para conseguir, de una manera general, que los miembros de dichas Comisiones participen más eficazmente en sus trabajos y para lograr la mayor uniformidad posible en cuanto al número de períodos de sesiones a que habrán de asistir normalmente los miembros de estas Comisiones, conviene

ampliar el mandato de sus miembros fijándolo en cuatro años,

*Decide* que el mandato de los miembros de la Comisión de Población, de la Comisión de Estadística, de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sea de cuatro años, y que esta disposición se aplique por primera vez a los miembros elegidos en 1955

893.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de agosto de 1955.

## Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 20.º período de sesiones

### Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 869.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 8 de julio de 1955, el Consejo decidió aplazar hasta la reanudación del 20.º período de sesiones la confirmación del nombramiento de los miembros de las comisiones orgánicas propuestos por los gobiernos de sus respectivos países después de la clausura del 19.º período de sesiones.

### Conmemoración del décimo aniversario del Consejo

En su 890.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 3 de agosto de 1955, el Consejo decidió examinar en la reanudación del 20.º período de sesiones si se ha de conmemorar el décimo aniversario del Consejo Económico y Social, y en caso afirmativo, la forma en que deberá conmemorarse.

### Sistema internacional para la cooperación en materia de comercio

En su 891.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 4 de agosto de 1955, el Consejo decidió aplazar hasta la reanudación del 20.º período de sesiones el examen del proyecto de resolución titulado « Sistema internacional para la

cooperación en materia de comercio » contenido en el informe del Comité de Asuntos Económicos sobre el tema 2 del programa <sup>101</sup>, y de las enmiendas a dicho proyecto <sup>102</sup>.

### Cuestión de la admisión de nuevos miembros en la Comisión Económica para Europa

En su 891.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 4 de agosto de 1955, el Consejo decidió aplazar hasta la reanudación de su 20.º período de sesiones la cuestión de la admisión de nuevos miembros en la Comisión Económica para Europa.

### Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General

En su 893.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de agosto de 1955, el Consejo aprobó las disposiciones relativas a la preparación de su informe a la Asamblea General contenidas en el documento E/L.668 del Secretario General.

<sup>101</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, Anexos, tema 2 del programa (E/2787/Rev.1).*

<sup>102</sup> *Ibid.*, E/L.685.

## Calendario de conferencias para 1956

En su 890.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 3 de agosto de 1955, el Consejo aprobó el siguiente calendario de conferencias para 1956 :

### PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

(Salvo que se indique otra cosa, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

(Enero-Febrero)

(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)

3 de enero - (20 de enero) <sup>103</sup>

*Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías*

<sup>103</sup> Las fechas indicadas entre paréntesis son aquellas que pueden preverse para la clausura del período de sesiones de cada organismo, evaluando con la mayor precisión posible el trabajo que habrá de realizarse en cada reunión. Esto no impide que las reuniones puedan terminarse antes si el ritmo de trabajo lo permite, ni tampoco que, en caso necesario, se prolonguen después de la fecha indicada.